



## **RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 1105/2021**

### **APRUEBA CONDICIONES DE AUTORIZACIÓN DE SERVICIOS VETERINARIOS OFICIALES DE TERCEROS PAÍSES PARA LA HABILITACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE ANIMALES VIVOS Y MATERIAL GENÉTICO QUE EXPORTEN A LA REPÚBLICA DE CHILE**

Santiago, 23/02/2021

#### **VISTOS:**

La Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; el DFL. RRA. N° 16 de 1963, del Ministerio de Hacienda, sobre Sanidad y Protección Animal; el Decreto N° 112 de 2018, del Ministerio de Agricultura, que designa Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; el Decreto Exento N° 389 de 2014, del Ministerio de Agricultura, que establece enfermedades de declaración obligatoria para la aplicación de medidas sanitarias y deroga decretos que indica; el Decreto N° 16 de 1995, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga el "Acuerdo de Marrakech", por el que se establece la Organización Mundial del Comercio y los Acuerdos Anexos, entre éstos, el de la aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias; las recomendaciones del Código Sanitario para los Animales Terrestres de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE); la Resolución Exenta N° 3.138 de 1999, que establece requisito de habilitación para establecimientos de producción pecuaria que deseen exportar animales o sus productos a Chile; y la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón.

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) es la institución responsable de proteger, mantener e incrementar el patrimonio zoonosanitario del país.
2. Que, la Resolución Exenta N° 3.138 de 1999 dispone que, la habilitación de establecimientos de producción pecuaria que deseen exportar a Chile, podrá ser efectuada por la autoridad sanitaria del país de procedencia.
3. Que, la autorización de la habilitación de establecimientos productores de mercancías pecuarias forma parte de los acuerdos establecidos entre socios comerciales que han sido evaluados favorablemente por el SAG y que mantienen un comercio activo con Chile.

#### **RESUELVO:**

1. **SE APRUEBAN** LAS SIGUIENTES CONDICIONES DE AUTORIZACIÓN DE SERVICIOS VETERINARIOS OFICIALES (SVO) DE TERCEROS PAÍSES PARA LA HABILITACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE ANIMALES VIVOS Y MATERIAL GENÉTICO QUE EXPORTEN A LA REPÚBLICA DE CHILE:

##### **1. Solicitud formal del Servicio Veterinario Oficial (SVO) para la autorización de la habilitación**

El SVO del país interesado debe solicitar al SAG la autorización de habilitación de estos establecimientos, mediante comunicación oficial.

##### **2. Evaluación favorable del SVO**

Para obtener la autorización mencionada en el numeral anterior, el SVO respectivo debe contar con una evaluación favorable. Para dichos efectos se evaluará la existencia de comercio de mercancías establecido. La evaluación documental será mediante cuestionarios generales y específicos y reuniones, las que podrán ser a través de cualquier tipo de plataforma tecnológica.

La evaluación documental determinará la factibilidad de autorizar la habilitación del rubro de acuerdo a las siguientes condiciones:

- 2.1. Contar con recursos financieros, humanos y físicos suficientes para el desarrollo de sus funciones y presencia territorial adecuada.
- 2.2. Cumplir con los estándares del Código Sanitario para los Animales Terrestres de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE).
- 2.3. Notificar y comunicar estatus sanitario de forma periódica.
- 2.4. Contar con capacidades y regulación sobre bioseguridad, vigilancia, laboratorio, respuesta a contingencias relacionadas con la especie.
- 2.5. Contar con sistema de trazabilidad animal.
- 2.6. Contar con red de laboratorios de diagnósticos privados, oficiales y autorizados por el SVO.
- 2.7. Tener relación permanente con médicos veterinarios de ejercicio privado.

### **3. Verificación y evaluación favorable del estatus sanitario**

Se realizará verificación documental y en terreno del estatus sanitario en relación a la especie/producto que considerará lo siguiente:

- 3.1. Reconocimientos sanitarios oficiales ante la OIE.
- 3.2. Declaración de estatus sanitario ante la OIE.
- 3.3. Cumplimiento de las condiciones establecidas por la OIE para declararse libre.
- 3.4. Información adicional respecto a:
  - a) Enfermedades exóticas (alto y medio impacto).
  - b) Enfermedades endémicas (alto y medio impacto).
  - c) Programas de vigilancia específicos para la especie.
  - d) Nivel del estatus sanitario para país, zona, compartimento y predio.
  - e) Armonización con requisitos sanitarios específicos y su cumplimiento.
  - f) Se mantienen los reconocimientos sanitarios de países con los que hay acuerdos vigentes.

### **4. Evaluación favorable del sistema de control y supervisión del SVO sobre los establecimientos productores**

Se realizará evaluación documental de sistemas de control y supervisión sobre los establecimientos productores. Esta evaluación podrá contemplar reuniones a distancia con el SVO. La información a verificar comprende, a lo menos, lo siguiente:

- 4.1. El SVO cuenta con lista de registro oficial de los establecimientos y éstos deben estar a cargo de un médico veterinario privado.
- 4.2. El SVO tiene contacto y control sobre los establecimientos exportadores.
- 4.3. El SVO verifica que el establecimiento exportador cumpla con los requisitos sanitarios establecidos por Chile para la especie y mercancía en cuestión.
- 4.4. Contar con rutina de inspección oficial.
- 4.5. Contar con laboratorios de diagnóstico oficial o laboratorios autorizados para las pruebas solicitadas.
- 4.6. Aceptar y facilitar las auditorías que puede realizar la Autoridad Nacional (SAG) para el proceso de aprobación de la autorización o el seguimiento.

### **5. Verificación en terreno de las condiciones y manejo sanitario**

Verificación en terreno de lo evaluado documentalmente, de acuerdo a las siguientes condiciones:

- 5.1. Control y supervisión que realiza el SVO sobre los establecimientos productores.
- 5.2. Estatus sanitario del país.

### **6. Aprobación o rechazo de la autorización de habilitación**

La aprobación o rechazo de la autorización de habilitación será formalizada mediante resolución fundada del Servicio, según corresponda para el país/producto.

En caso de aprobación, dicha resolución establecerá la vigencia de la habilitación de los establecimientos y las condiciones que deberá cumplir para mantener la habilitación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



**HORACIO BÓRQUEZ CONTI**  
**DIRECTOR NACIONAL SERVICIO AGRÍCOLA Y**  
**GANADERO**

OVP/MRF/LPL/MRR/VLAR/GMT/RRF/PCV/VLC

Distribución:

- Matías Vial Orueta - Director Regional Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Aysen
- Alfredo Arnulfo Fröhlich Albrecht - Director Regional Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Tarapaca
- Iván Ramírez Delpín - Director Regional Región del Biobío Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Biobío
- Jorge Marcelo Raúl Navarro Carrasco - Director Regional Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Coquimbo
- Eduardo Hernán Rodolfo Jeria Castro - Director Regional Región de Ñuble - Oficina Regional Ñuble
- Daniel Andres Escobar Rojas - Director Regional (S) Dirección Regional de Los Rios - Oficina Regional Los Rios
- Gerardo Bernardo Otzen Martinic - Director Regional Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Magallanes
- Juan Miguel Valenzuela Espinoza - Director Regional (S) Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Oficina Regional Metropolitana
- Agneta Fabiola Hiche Meza - Director (S) Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Arica y Parinacota
- Renato Arce Bustamante - Director Regional (S) Región de La Araucanía - Oficina Regional Araucania
- Angélica Genoveva Vivallo Vivallo - Directora Regional Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Antofagasta
- Leonidas Ernesto Valdivieso Sotomayor - Director Regional SAG Región de Valparaíso - Oficina Regional Valparaiso
- Mei Siu Maggi Achu - Directora Regional Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Atacama
- Luis Claudio Marcelo RODRÍGUEZ FUENTES - Director Regional (S) Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional O'Higgins
- Eduardo Cristian Monreal Brauning - Director Regional Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Los Lagos
- Luis Fernando Pinochet Romero - Director Regional Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Maule
- Carlos Orellana Vaquero - Jefe (S) Departamento Red SAG de Laboratorios - Oficina Central
- Cristian Luarte Castro - Profesional Sección de Gestión - Oficina Central



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799

Validar en:

<https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=101023764&hash=cd2c2>